



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



124

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 13- 2023-MDDAR/A**

Pumahuasi, 26 de setiembre de 2023.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 de fecha 26 de setiembre del 2023, el informe N° 336-2023-MDDAR/GDS/OCR de la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 365-2023-MDDAR-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 040-2023-MD-DAR-LP/ALE, emitido por el Asesor Legal Externo y el Memorándum N° 295-2023-MDDAR/A, emitido por Alcaldía; referidos a la aprobación de la ordenanza que declara de Interés Distrital la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, Chikungunya y Zika en toda la Jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local” y “8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tiene la función de realizar Campañas Locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;





**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

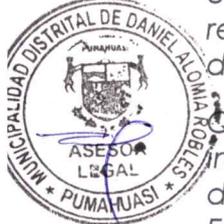
Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en su artículo N° 77, 79, 81° y siguientes precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultadas a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que estas adquieran características epidémicas graves;

Que, las enfermedades de Dengue, Chikungunya y Zika son consideradas como problemas de importancia en salud pública a nivel local, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente el “Aedes Aegypti”. Además con fecha 1 de febrero del 2016, la Organización Mundial de la Salud — OMS, ha declarado la infección por virus Zika como emergencia sanitaria en Salud Pública, de importancia internacional (ESPII). Ello hace necesario identificar estrategias adecuadas para controlar la presencia del vector transmisor y evitar que las personas enfermen poniendo en práctica, actividades de orientación y educación a la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano’;

Que, la Región Huánuco, se ubica en zona de alarma, y es importante que al interior de los establecimientos de salud de los distritos endémicos, se realicen de manera sostenida, las acciones de prevención y control en el marco de la Estrategia de Gestión integrada del Dengue, Chikungunya y Zika, impulsando las acciones de promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, vigilancia entomológica, vigilancia virológica, atención y manejo de casos de manera oportuna, con el fin de modificar los determinantes que influyen en la transmisión en zonas endémicas; entre ellos, la persistencia de prácticas no saludables en la población, como la tenencia de criaderos del vector en el ambiente intra y extra domiciliario, baja cobertura de acceso a agua potable, automedicación, poca participación de autoridades locales en el abordaje de estas enfermedades;

Que, en cumplimiento de los compromisos asumidos en la reunión multisectorial de “Acuerdos de Gobernanza y Gestión Territorial en Salud” donde se determinaron las 5 prioridades de salud pública del distrito, siendo una de las principales las enfermedades Metaxénicas (Dengue), por ser un problema de alto impacto;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura; **APROBÓ** la siguiente :





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**ORDENANZA MUNICIPAL DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES.**

**Artículo Primero.- DECLARAR**, de "Interés Distrital la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, Chikungunya y Zika en Toda la Jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles" de forma permanente.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para que en coordinación con el Centro de Salud de su ámbito, puedan organizar e implementar principalmente, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad frente al Dengue, Chikungunya y Zika.

**Artículo Tercero.- APROBAR** la reglamentación denominada "Disposiciones, Medidas y Acciones Para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, Chikungunya y Zika en el Distrito de Daniel Alomía Robles", que consta de IX Capítulos, 12º Artículos y dos Disposiciones finales.

**Artículo Cuarto.- ESTABLECER**, que en un plazo de (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, el "Comité Multisectorial de Salud" deberá elaborar y aprobar el "Plan de Trabajo Multisectorial de Lucha Contra el Dengue" según presupuesto asignado en el Programa Presupuestal 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, a la "Gerencia de Desarrollo Social" la implementación, monitoreo y evaluación de la presente ordenanza, debiendo convocar periódicamente a los integrantes del "Comité Multisectorial de Salud".

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto garantizar la disponibilidad presupuestal de forma sostenida para el periodo 2023 – 2026 a través de la apertura de la cadena presupuestal 0017 ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONOSIS, producto 3043977 FAMILIA CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS.

**Artículo Séptimo.- DECRETAR** JORNADAS CIVICAS SECTORIZADAS, PARA INTENSIFICAR ACCIONES DE PREVENCION DEL DENGUE", durante los meses de marzo y abril de cada año.

**Artículo Octavo.- INSTITUCIONALIZAR**, el 25 de octubre de cada año, para que sea considerado como el "**Día Distrital de la Lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika**", fecha en que se realizará actividades promocionales y preventivas, ejecutadas por la Municipalidad, Centro de Salud, instituciones públicas y privadas y sociedad civil.

**Artículo Décimo.- DEROGAR**, toda norma que contravenga a lo establecido en al presente Ordenanza Municipal.





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



121

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**Artículo Décimo Primero.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al Artículo 44° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Décimo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

